



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



25 AGO 2015

ASUNTO: SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS "IDEA Y TECNOLOGÍA UNIVERSITARIA", SOCIEDAD CIVIL PRESENTE

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD PRESENTADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS INCORPORADAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ARQUITECTO DE CARTH ISRAEL VELÁZQUEZ MENDOZA, LE COMUNICO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS VI Y 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL E SOBERANO DE MÉXICO; 23 Y 24 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL EST 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 30 FRACCIONES III, IV Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA A PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.8, 3.4, 3.7 Y 3.25 DEL CÓDIGO ADMINISTRATI DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN II Y 7 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 Y 6 FRACCIÓN II DEL REGLAMENT SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁS EN EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y OTORGAR, NEGAR Y REVOCAR AUTORIZACIÓN, U OTORGAR, NEGAR Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS POR LOS PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 31 DE MA OTORGA:

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

NÚMERO DE ACUERDO 2052A0000/129/2015

DE TIPO: SUPERIOR NIVEL: LICENCIATURA MODALIDAD: ESCOLAR VERTIENTE: UNIVERSITARIA CARRERA: LICENCIATURA EN ARQUITECTURA DIGITAL Y CONSTRUCCIÓN CICLO ESCOLAR: 2015-2016 GRADOS CON LOS QUE INICIARÁ EL SERVICIO EDUCATIVO: PRIMERO CON UN GRU INSCRIPCIONES A PRIMER GRADO: ANUALES ORGANIZACIÓN CURRICULAR: SEMESTRAL (CUATRO AÑOS) A IMPARTIRSE EN EL PLANTEL: CENTRO UNIVERSITARIO DE ARQUITECTURA, DISEÑO, UNIARQ. DOMICILIO: JUAN ALDAMA SUR No. 1203 COLONIA: UNIVERSIDAD MUNICIPIO: TOLUCA, ESTADO DE MÉX CÓDIGO POSTAL: 50130 TURNO: MATUTINO DIRECTORA ESCOLAR: MAESTRA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PAUL CANCHOLA

EN VIRTUD DE HABER CUBIERTO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULO LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 147, 148, 160 Y 163 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.18 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 79 FRACCIONES III Y IV NUMERAL B DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 8, 12, Y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO QUE LA EDUCACIÓN ES UN SERVICIO PÚBLICO DE INTERÉS SOCIAL, DEBERÁ CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1°, 7°, 10, 30, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 13, 159, 163, 164 Y 165 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 26, 27, 28, 29 Y 31 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 28 DE MARZO DE 2007 Y EL ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RECONOCIDOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EL 3 DE AGOSTO DE 2007.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

FECHA: 21/08/2015 HORA: 10:51



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

POR LO QUE "IDEA Y TECNOLOGÍA UNIVERSITARIA", SOCIEDAD CIVIL, QUEDA OBLIGADA A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, DEBIDAMENTE FUNDADAS, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA.

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON EL PERSONAL DEL PLANTEL, LAS NORMAS QUE FIJAN EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES CORRELATIVAS QUE SE EMITAN EN MATERIA EDUCATIVA.
2. EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 82 Y 165 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 28 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REALICE U ORDENE A SUS INSTALACIONES Y ARCHIVOS.
3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 127 Y 165 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y II DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ SUJETARSE AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Y AL CALENDARIO ESCOLAR AUTORIZADOS O ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
4. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, 55 Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 164 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 11 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, NO PODRÁ MODIFICAR, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO: PLANTA DIRECTIVA Y DOCENTE, DENOMINACIÓN DEL PLANTEL, DOMICILIO, SERVICIO AUTORIZADO, TURNO, HORARIO DE CLASES O CALENDARIO ESCOLAR.
5. OBTENER UN NUEVO ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 159 Y 160 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO PRETENDA ESTABLECER UN NUEVO PLANTEL.
6. EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 21 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 148 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.18 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 52 FRACCIÓN I DEL ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, DEBERÁ CONTAR CON UNA PLANTILLA DE PERSONAL DOCENTE, CON TÍTULO O GRADO ACADÉMICO DE NIVEL LICENCIATURA COMO MÍNIMO Y EL 30% DE LA MISMA CON ESTUDIOS SUPERIORES AL NIVEL.
7. MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE REALICE, LA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADO, TIPO, NIVEL, VERTIENTE, NÚMERO Y FECHA DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LA AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 165 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 28 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
8. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ ABSTENERSE DE RETENER DOCUMENTACIÓN OFICIAL O CONDICIONAR SU ENTREGA CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO LOS TRÁMITES NECESARIOS Y ESTO AFECTE A LOS USUARIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO.
9. CUMPLIR LO RELATIVO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA E HIMNO NACIONAL Y EL ESCUDO E HIMNO DEL ESTADO DE MÉXICO; RESPECTO A LOS HONORES A LA BANDERA, USOS DEL ESCUDO Y ENTONACIÓN DE HIMNOS.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



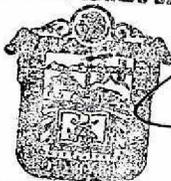
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

10. DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 165 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 28 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ PROPORCIONAR BECAS EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.
  11. SUJETARSE AL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES, PUBLICADO EL 10 DE MARZO DE 1992 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
  12. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 167 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 26 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 54 DEL ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, EN CASO DE BAJA DEL SERVICIO EDUCATIVO, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, ALUMNOS Y EN SU CASO PADRES DE FAMILIA O TUTORES, OBLIGÁNDOSE A CONCLUIR EL CICLO ESCOLAR, CON EL OBJETO DE QUE NO QUEDEN RESPONSABILIDADES PENDIENTES POR CUMPLIR Y PREVIO AL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEBERÁ ACREDITAR EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL GARANTIZARÁ LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE SUS EGRESADOS.
  13. EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO ES PARA EFECTOS EXCLUSIVAMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE "IDEA Y TECNOLOGÍA UNIVERSITARIA", SOCIEDAD CIVIL, QUEDA OBLIGADA A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
  14. EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO ESTÁ SUJETO A LOS PAGOS QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE EN LA ENTIDAD.
  15. EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DEBERÁ PERMANECER A LA VISTA DE LOS USUARIOS, SERÁ VIGENTE A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2015-2016; Y
  16. CUMPLIR CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA EDUCATIVA.
- EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO ES TRANSFERIBLE Y SUBSISTIRÁ EN TANTO EL TRABAJO DEL PLANTEL ESTÉ ORGANIZADO, FUNCIONE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS QUE CONTIENE.
- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FUNCIONES.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. BERNARDO OLVERA ENCISO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

C.c.p. Ing. Simón Iván Villar Martínez, Secretario de Educación.  
Mtra. A. Cristina Gaytán Vargas, Directora General de Educación Superior.  
Profr. Isafas Aguilar Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación.  
Lic. Gabriela Tinajero Zenil, Subdirectora de Profesiones.  
Profra. Hilaria Rosa Velasco de la Cruz, Subdirectora de Escuelas Incorporadas.  
ARCHIVO/MINUTARIO  
BOE/HRVC/erm

205201200/11/12

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR